



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA EMPRESA AZUAYA
DE RADIO DIFUSION Y
TELEVISION CIA. LTDA.
"EMART" CUANTIA S/.
2'000.000**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO** de este cantón, comparecen **ANTONIO CHAMOUN JORGGE, GUSTAVO CARRERA CORDERO, Y SUSANA CARRERA CORDERO**, ecuatorianos, casados el primero y el último y soltero el segundo, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad a quienes de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales, manifiestan que eleva a Escritura Pública, el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase extender una de la que conste la Constitución de la Compañía, **EMPRESA AZUAYA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION CIA. LTDA. "EMART"**, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparecientes: **ANTONIO CHAMOUN JORGGE, GUSTAVO CARRERA CORDERO Y SUSANA CARRERA CORDERO.** **SEGUNDA:** Los comparecientes manifiestan la voluntad de constituir como en efecto, lo constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación de **EMPRESA AZUAYA DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION CIA. LTDA. "EMART"** **TERCERA.** - Los Estatutos de la

Compañía que se constituye serán los siguientes **EL NOMBRE- OBJETO- DURACION Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. PRIMERO:** La EMPRESA AZUAYA DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION CIA. LTDA. "EMART", es una Compañía Limitada cuyo objeto es: Dedicarse a la Instalación funcionamiento y explotación comercial de Estaciones de Radiodifusión en cualquier banda o de televisión de estudios de grabación y filmación y en general, a actividades comerciales vinculadas con la Radiodifusión, permitidos por las Leyes Ecuatorianas sobre la materia. **SEGUNDO:** El plazo de duración de la Compañía es de veinte y cinco años contados desde la fecha de inscripción de su Escritura constitutiva en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ser ampliado, así como puede la Compañía disolverse y liquidarse antes del plazo para el cual se constituye, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. **TERCERA:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, pudiendo establecerse agencias o sucursales en otras ciudades del país. **EL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS APORTACIONES. CUARTO:** El capital de la Compañía es el de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en DOS MIL participaciones nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una. **QUINTO:** Voto: Cada participación da derecho a un voto, en la Junta General de Socios, es indivisible y cuando hayan varios propietarios de las participaciones estos nombrarán un representante común.- **SEXTO:** Todo aumento o disminución de capital serán acordados por la Junta General de Socios con las mayorías y los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. En caso de aumento del Capital Social, los Socios tendrán derecho preferente en proporción a las Participaciones para suscribirlo. **DE LOS ORGANISMOS DE LA**



COMPANIA SEPTIMO: El máximo Organismo de la Compañía es la Junta General de Socios, legalmente constituida en el máximo organismo de la Compañía. La administración de la Compañía corresponde al Presidente, Vicepresidente y al Gerente. Cada uno de estos funcionarios ejercerán sus actividades de conformidad con los preceptos legales y con sujeción a las prescripciones de estos Estatutos. **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOVENO:** La Junta General de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **DECIMO:** Las Juntas Generales podrán ser convocadas por el Presidente o por el Gerente mediante convocatoria o citación personal o por carta a cada socio con la agenda a tratarse. Con ocho días de anticipación por lo menos al día para su reunión, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Podrán así mismo convocar la convocatoria los Socios de Acuerdo a lo prescrito por el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias y reservarán exclusivamente sobre los asuntos que consten en los respectivos Agendas que contengan la convocatoria. Los Comités

serán especial o individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

DECIMO PRIMERO Las Juntas Generales no podrán considerarse constituidas para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes si así se expresará en la convocatoria que se haga.

DECIMO SEGUNDO: La Junta General de Socios se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que estén presentes todo el Capital Social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de fidelidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

DECIMO TERCERO: La Junta General estará dirigida por el Presidente, o quien haga sus veces. Actuará el Secretario o el Gerente, y en su ausencia, la persona quien la Junta designe como Secretario ad hoc. El Presidente y el Secretario firmarán el Acta correspondiente y cada Junta se formará en expediente con copia del Acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

DECIMO CUARTO: Las decisiones serán tomadas por la Junta General por la mayoría de votos, salvo en las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

DECIMO QUINTO: Los socios podrán concurrir personalmente a la Junta General o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legítimamente conferido.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. **DECIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General, a -



Nombrar al Presidente, Vicepresidente y Gerente para el período de dos años, pudiendo ser socios o no de la Compañía. b.- Fijar la remuneración del Presidente y Gerente c.- Autorizar la transferencia y gravámenes de bienes inmuebles de la sociedad. d.- Nombrar un Comisario Principal un suplente y sus remuneraciones. e.- Examinar las cuentas, balances e Informes de los Administradores y Comisarios y dictar la resolución correspondiente. f.- Acordar, en cualquier tiempo, la remuneración de los Administradores y Comisarios y de cualquier funcionario de la Compañía. g.- Acordar el establecimiento de las Sucursales, Agencias, y subagencias. h.- Decidir acerca de la fusión transformación, disolución y liquidación de la Compañía y nombrar liquidadores. i.- Acordar todas las modificaciones al contrato social. j.- Resolver sobre la destinación de utilidades y fijar el porcentaje de las mismas que deben destinarse a fondos de reserva. k.- Interpretar los presentes Estatutos, y, l.- Fijar cuando a bien tuviere, los límites y condiciones a los que debe someterse el Gerente en sus funciones de administrador para efectos de su responsabilidad frente a la Compañía. Este límite no afectará a terceros que contraten con la Compañía. m.- Las demás que señala la Ley de Compañías. **DECIMO SEPTIMO:** De todas las sesiones de Junta General se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por quien preside la sesión y por el secretario. - **DEL PRESIDENTE - DECIMO OCLAVA:** Son atribuciones del Presidente. a.- Dirigir las sesiones de la Junta General. b.- Subrogar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento. c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de Aportaciones. d.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **DEL VICEPRESIDENTE - DECIMO NOVENO:** El Vicepresidente,

ejercera las mismas funciones administrativas y lo reemplazará a este en caso de ausencia, falta o impedimento. **DEL GERENTE VIGESIMO:** La representación de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente, quien tendrá amplios poderes a fin de que se actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones señaladas en el artículo diez y ocho literal c) de estos Estatutos. **VIGESIMO PRIMERO:** El Gerente

tendrá, además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley para los Administradores, las siguientes: a.- Actuar de Secretario de las Juntas Generales, b.- Suscribir los Certificados de aportaciones, c.- Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico de la Compañía, el balance, un inventario de existencias y el estado de pérdidas y ganancias, d.- Presentar a la Junta General, por lo menos dos meses antes de la terminación del ejercicio económico un presupuesto de caja y un programa de inversiones y operaciones para el ejercicio siguiente; e.- Responder por los bienes, valores u archivos de la Compañía; f.- Nombrar y remover a los empleados; g.- Ejercer todas las funciones que fueren necesarias y convenientes para el cumplimiento de la finalidad social de la Compañía; h.- El Presidente tendrá los mismos deberes, atribuciones y responsabilidades que el Gerente titular, durante el tiempo de ejercicio de sus funciones como subrogante. **VIGESIMO SEGUNDO:** Los

comisarios duraran un año en el ejercicio de sus funciones tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y por la Junta General. **DEL EJERCICIO ECONOMICO, UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**



Quito 4

5

VIGESIMO TERCERO. El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

VIGESIMO CUARTO. La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución de los Socios o por otra causa de las determinadas en la Ley o en estos Estatutos. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición o si se excusare el Presidente la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.

VIGESIMO QUINTO. Disposiciones Generales. Cualquier asunto que no estuviere contemplado en éstos Estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solución, será resuelta por la Junta General de Accionistas.

DECLARACIONES - Primera: El Capital Social de dos millones de sucres se halla suscrito y pagado, en la forma que se determina a continuación Antonio Chamoun Jorge Capital suscrito

UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES en uncientas participaciones de un mil sucres cada una; capital pagado un

millon doscientos mil sucres; Gustavo Carrera Cordero capital suscrito SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES en

Setecientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una; capital pagado Setecientos Noventa y nueve mil

sucres; Susana Carrera Cordero Capital suscrito MIL SUCRES en una participación de un mil sucres; capital pagado Un

mil sucres para el capital pagado dos millones de sucres

Segunda: Por unanimidad, los socios, nombran Presidente al Señor Antonio Chamoun Jorge, Vicepresidente al Señor

20745

Gustavo Carrera Cordero, Gerente a la Señora Susana Carrera Cordero. Autorizándole a esta última realizar todas las gestiones necesarias para la legalización de la Compañía. Los nombramientos se inscriben luego de inscrita la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Sirvase Señor Notario agregar las cláusulas de rigor, para la validez y perfeccionamiento del presente contrato, y transcribir el Certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital.- Atentamente: Dr. Efraín Idrovo Abogado.- Matrícula número Trescientos catorce del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a Escritura Pública para que surta los fines legales coniguientes.

DOCUMENTOS HABILITANTES: EL BANCO DEL AZUAY S.A. CERTIFICA Que en su cuenta de DEPOSITOS A PLAZO MENOR INTEGRACION DE CAPITAL, se encuentra registrado el depósito de la compañía en formación: Empresa Azuaya de Radiodifusión y Televisión Cia. Ltda. "EMART" por el monto de DOS MILLONES DE SUCRES, repartidos de acuerdo al aporte de sus socios de la siguiente manera: ANTONIO CHAMOUN JORGE UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES GUSTAVO CARRERA CORDERO SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES SUSANA CARRERA CORDERO UN MIL SUCRES TOTAL DOS MILLONES DE SUCRES SON: DOS MILLONES DE SUCRES 99/100 Cuenca, noviembre siete de mil novecientos noventa y cuatro Atentamente, POR EL BANCO DEL AZUAY S.A. Mirian Izquierdi I SUBGERENTE DE TESORERIA - Leyda que les fué la presente escritura, íntegramente a



EL BANCO DEL AZUAY S.A.

CERTIFICA:

Que en su cuenta de DEPOSITOS A PLAZO MENOR- INTEGRACION DE CAPITAL, se encuentra registrado el depósito de la compañía en formación: Empresa Azuaya de Radiodifusión y Televisión S.A. Ltda. "EDART", por el monto de DOS MILLONES DE SUQUES 00/100, repartidos de acuerdo al aporte de sus socios de la siguiente manera:

ANTONIO CHAHOU JORGE	S/. 1.200.000,00
GUSTAVO CARRERA CORDERO	799.000,00
SUSANA CARRERA CORDERO	1.000,00
TOTAL	2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE SUQUES 00/100

Guayaquil, Noviembre 07 de 1999

Atentamente,

POR EL BANCO DEL AZUAY S.A.

Brian Espinosa
SURGERENTE DE TESORERIA

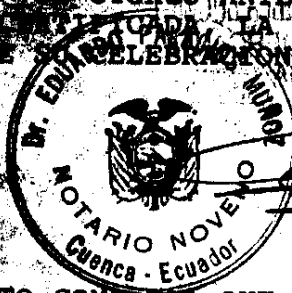


7

los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su otorgamiento y firman

conmigo en unidad de fe. **CHAMOUN JORGE**
PRESIDENTE COMPANIA
DERO VICEPRESIDENTE **STAVO GARRERA COR**
RRERA CORDERO GERENTE **SRA. SUSANA CA**
LACIOS MUNOZ NOTARIO **NOVENO** **DE CUENCA** **NOV 18 1994**

OTORGADO ANTE MI EN FE DE ELLO SUSCRIBO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA LA MISMA QUE SIGNO, FIRMÓ Y SELLO
EL MISMO DIA DE LA CELEBRACION



REASON: SIENDO COMO TAL QUE AL MARGEN DE LA DERECHA DE LA ES
CRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE, HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO
APROBADA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 94-S-2-1-368 DE FECHA
11 de Noviembre de 1994, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS.

Cuenca, Noviembre 18 1994
EL NOTARIO.-



Queda una-

crita en esta fecha y bajo el N° 356 del REGISTRO MERCANTIL;
juntamente con la Resolución N° 94-3-2-1-368; de la INTENDEN
CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He -
cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 21 DE
NOVIEMBRE DE 1994. EL REGISTRADOR.

R. Lucero
DRA. RENEGIO ALONSO LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

